CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CI-SPDT-04152-2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER Y LAUNIVERSIDAD DE PAMPLONA.

Entre los suscritos a saber **DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,** representado legalmente por **CLARA MARCELA ANGULO SANTANDER,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía 60.389.239 expedida en Cúcuta, Norte de Santander, en calidad de secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial de la Gobernación del Departamento de Norte de Santander, nombrado mediante Decreto No. 000004 del 2 de enero de 2024 y Acta de Posesión N 13296 del 2 de enero de 2024, facultado para suscribir la presente modificación al contrato, en virtud del Manual de Contratación adoptado mediante decreto 000979 del 24 de noviembre de 2020, y quien en adelante se **denominará EL DEPARTAMENTO** de una parte, y de otra, **HERIBERTO JOSE RANGEL NAVA**, identificado con la Cédula de ciudadanía N° 13.279.017, en calidad de representante legal y ordenador del gasto de la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA., cargo para el cual tomó posesión según consta en la resolución 1050 del 19 de diciembre de 2024, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA UNIVERSIDAD**, identificada con NIT 890.501.510 - 4 se ha convenido suscribir el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CI-SPDT-04152-2024** y que para todos los efectos se denominará **EL DEPARTAMENTO** y **LA UNIVERSIDAD**, respectivamente, según las siguientes;

CONSIDERACIONES

1. Que, los artículos 1 y 2 de la Carta Política promovieron la armonización de los principios, valores y derechos constitucionales con el establecimiento de un conjunto de deberes a cargo de las autoridades administrativas con el fin de proteger a las personas en su vida, honra y bienes, **2.** Que, el artículo 209 de la Constitución Política consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; la norma superior prevé los fundamentos jurídicos que justifican la celebración de convenios en cuanto a las finalidades previstas en el artículo 2, referente a; servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, **3** Que, el artículo 288 ibidem puntualizó que "Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley."

4. Que, el artículo 298 de la Carta Política atribuye a los Departamentos la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución, con funciones de coordinación, complementariedad y de intermediación de la Nación y los Municipios y de prestación de servicios que determine la Constitución y las leyes, **5.** Que, el artículo 305 de la Constitución señala expresamente que corresponde al gobernador del Departamento, cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales; dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes; Dirigir y coordinar los servicios nacionales en las condiciones de la delegación que le confierael Presidente de la República; y fomentar de acuerdo con los planes y programas generales, las empresas, industriales y actividades convenientes al desarrollo cultural, social y económico del departamento que no correspondan a la Nación y a los municipios; **6.** Que, el artículo 333 de la Constitución señala que la actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro del bien común.Igualmente señala que la empresa, como base del desarrollo, tiene una función social y por ende, el Estado se encargará de delimitar la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso de personas o empresas que hagan su posición dominante en el mercado nacional; **7.** Que, el artículo 334 de la Carta Política dispone que la dirección general de la economía estará a cargo del Estado, el cual intervendrá en la explotación de recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes; y en los servicios públicos y privados para racionalizarla economía con el fin de conseguir en el plano nacional, un marco de sostenibilidad y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes; **8.** Que, el inciso 2° del artículo 339 ibidem, señala que lasentidades territoriales tendrán un plan de desarrollo con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y las competencias atribuidas por la Constitución, **9.** Que, el artículo 5° de la Ley 152 de1994 señala que son contenidos del plan de desarrollo, los objetivos nacionales y sectoriales de laacción estatal, las metas nacionales y sectoriales, las estrategias políticas en materia económica, social y ambiental, el señalamiento de las formas, medios e instrumentos de vinculación y armonización de la planeación sectorial, regional, departamental, municipal, distrital; **10.** Que, el artículo 31 de la Ley 152 de 1994 señala que los planes de desarrollo territorial tendrán una parteestratégica y un plan de inversiones a largo plazo, armonizado con el plan nacional de desarrollo; **11.** Que, el Departamento de Norte de Santander, es un ente territorial creado mediante Ley 25 del 14 de julio de 1910 que, conforme al artículo 287 de la constitución política de 1991, goza de autonomía para la gestión de sus intereses y, dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tiene los siguientes derechos: 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. **12.** Que, la Ley 489 de 1998 en su artículo 4 prevé que la función administrativa delEstado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política; la norma en cita, en su artículo 6 determina que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales

13. Que, dentro de la formulación del Plan de Desarrollo "Más oportunidades para todos 2020-2023" la Construcción Centro de Convenciones Virgilio Barco Vargas, Villa del Rosario, Norte de Santander, busca Aprovechar la demanda de servicios para reuniones, conferencias y exhibiciones por parte de los Prestadores de Servicios Turísticos en Villa del Rosario y en el departamento Norte de Santander. **14** Que, el proyecto en mención"; se encuentran inscritos en el Banco de Programas y Proyectos los Proyectos que tiene como objeto: **"CONSTRUCCIÓN CENTRO DE CONVENCIONES VIRGILIO BARCO VARGAS, VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER, CON EL CÓDIGO BPIN 2023000050010.15.** Que, en razón de ello y con la finalidad de satisfacer las metas previstas en el Plan de Desarrollo, requiere de una Gerencia Integral como instrumento y servicio técnico especializado para la gestión de la calidad en el desarrollo de los precitados proyectos, a efectos incluir variables que minimicen los impactos negativos, se mejore la calidad y se fortalezca la percepción positiva por parte de la comunidad en el desarrollo de la infraestructura del Departamento Norte de Santander. **16** Que, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala que "las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo (…). **17.** Que, El inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de laLey 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, señala que las entidadesestatales podrán suscribir "Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutoria señalado en la ley o en sus reglamentos". **18.** Que, el Departamento de Norte de Santander tiene la necesidad de ejecutar el proyecto de inversión mencionado con el fin de mejorar de la calidad de vida, desarrollo local y turístico del Departamento. **19.** Que, el artículo 2, numeral 4, literal c, ibidem, señala que, de manera excepcional, las entidades estatales pueden contratar directamente, entre otras causales los "***Contratosinteradministrativos"*** siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos **20.** Con fundamento en las disposiciones legales vigentes, las partes convienen celebrar el presente contrato con base en lascláusulas que a continuación se consagran:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, SE COMPROMETE CON EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER PARA QUE PRESTE LOS SERVICIOS DE GERENCIA INTEGRAL PARA LA EJECUCION DE LOS COMPONENTES DE OBRA Y SUPERVISION DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN CENTRO DE CONVENCIONES VIRGILIO BARCO VARGAS, VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER, CON EL CÓDIGO BPIN 2023000050010.

SEGUNDA – VALOR. El contrato tendrá por valor total la suma de **OCHENTA Y SEIS MIL, OCHENTA Y CUATRO MILLONES, QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL, CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($ 86.084.577.449),** en donde, dicho valor se divide de la siguiente forma, la suma de **OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES, NOVENTA Y CINCO MIL, CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS ($85.357.095.136,00)** para la ejecución del componente de obra y la suma de **SETECIENTOS VEINTE Y SIETE MILLONES, CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL, TRESCIENTOS TRECE PESOS ($727.482.313,00),** para la ejecución del componente de

supervisión.

TERCERA - FORMA DE DESEMBOLSO: El Departamento desembolsará a favor de LA UNIVERSIDAD, el valor fijado en el presente contrato de la siguiente forma:

1) Se realizará un primer desembolso por el 20% del valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución, legalización, y visto bueno por parte del Supervisor, y entrega de los siguientes productos:

- Plan de trabajo del componente de obra
- Plan de trabajo del componente de supervisión.
- Hojas de vida del personal que integrara el componente de obra y seguimiento por el componente de supervisión
- Minutas contractuales de obra y profesionales de la supervisión.
- Plantilla para el seguimiento de los proyectos, por cada componente
- Matriz de seguimiento de los avances en cumplimiento de los indicadores de gestión
- Certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal acreditando los pagos de aportes al -Sistema de Seguridad Social Integral y de Aportes Parafiscales.
- Certificación bancaria.

2) El pago restante del valor contrato, será hasta el setenta por ciento (70%) del valor contratado, se realizará mediante actas parciales del avance de la gerencia integral, en donde se evidencia la ejecución de las actividades de obra y supervisión, una vez sean recibidos y aprobados por el supervisor designado para la ejecución contractual.

3) El pago del diez por ciento (10%) restante del valor del contrato se realizará una vez se dé cumplimiento del componente de Seguimiento y Ejecución, esto es el desarrollo del cien por ciento (100%) de las actividades de la Gerencia Integral: vigilancia administrativa, técnica y financiera, y la ejecución de los contratos derivados allegando el Acta de Liquidación de los contratos derivados acompañado de un informe general que contenga el cumplimiento de las actividades precitadas.

PARAGRAFO 1.- LA UNIVERSIDAD deberá presentar ante el DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER las correspondientes facturas y/o cuentas de cobro, acompañadas de los informes y actas que detallen las actividades realizadas, los cuales, serán requisito indispensable para el reconocimiento de los valores aquí dispuestos y será responsabilidad de UNIVERSIDAD o de los CONTRATISTAS que surjan de esta contratación, la suficiencia de la información presentada.

PARAGRAFO 2.- - Para el último pago, LA UNIVERSIDAD deberá presentar los soportes de el Acta de Liquidación de cada uno de los proyectos acompañado de un informe general que contenga el cumplimiento de las actividades del contrato interadministrativo en el

porcentaje del cien por ciento (100%).

PARAGRAFO 3.- En caso de terminación anticipada del contrato, solo habrá lugar al pago del avance de la ejecución lograda.

PARAGRAFO 4.- Los pagos que se generen en virtud del presente contrato, estarán sujetos a la programación de recursos del Programa Anual de Caja y de los Planes Mensualizados que existan.

PARAGRAFO 5 PAGO: LA UNIVERSIDAD recibirá como contraprestación el valor de MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 1.200.000.000), los cuales serán deducidos de la ejecución de los contratos derivados de obra y supervisión, de existir adicionales la suma se podrá adicionar de manera proporcional al valor adicionado.

PARAGRAFO 6: Para el desembolso de los recursos del presente contrato, la Universidad de Pamplona deberá constituir una fiducia con pagos a terceros, fiducia quien a su vez realizará el pago del valor estipulado como contraprestación a la universidad de pamplona.

CUARTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El Departamento , respaldará laexistencia de los recursos de acuerdo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

A) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5088 de 24 octubre de 2024, Rubro No. 2.3.2.02.02.005 servicios de construcción, fuente de los recursos 1.3.1.1.07 transferencias de capital de otras entidades del gobernó general, por el valor de **DIECISÉIS MIL MILLONES DE PESOS** ($16.000.000.000)

B) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2216 de 10 mayo de 2024, Rubro No. 2.3.2.02.02.005 servicios de construcción, fuente de los recursos 1.2.1.0.00 ingresos corrientes de libre destinación y la fuente 1.2.3.4.01 ICLD Departamentos FONPET, por el valor de **SIETE MIL CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL, TRECIENTOS CINCO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($ 7.133.364.305.40)**

C) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. ° 2724 del 18 de diciembre de 2024 del Sistema General de Regalías, por el valor de **SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL MILLONES, DOSCIENTOS TRECE MIL, CIENTO CUARENTA Y TRES PESO CON SESENTA CENTAVOS ($62.951.213.143,60)**

QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del contrato interadministrativo resultante del presente proceso, será de veinticuatro (24) meses, a partir de su perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo, y previa suscripción del acta de inicio correspondiente debidamente firmada por las partes.

SEXTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

1.Cumplir con el objeto del CONTRATO y las obligaciones que se derivan de su alcance.

2. Suministrar a la **UNIVERSIDAD** la documentación requerida de forma oportuna, para el buen cumplimiento del objeto contratado.

3. Permitir el desarrollo y la ejecución adecuada del presente contrato

.**4.** Facilitar a la **UNIVERSIDAD** las condiciones y medios necesarios para el cumplimiento del contrato.

5 Recibir oportunamente los informes presentados por **UNIVERSIDAD**

6 Ejercer control y seguimiento del cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato.

7. Asumir los riesgos que le corresponda, de conformidad con la matriz de riesgos presentada y la modalidad de contratación.

8 Exigir al contratista la correcta ejecución del contrato y velar por esta.

9Adelantar las gestiones administrativas, financieras y jurídicas necesarias para garantizar el recurso que soporta el valor del presente contrato.

10 Garantizar al contratista la recepción y tramite oportuno de las cuentas de cobro que esté presente.

11 Designar un funcionario como supervisor del contrato.

12 Atender oportunamente los requerimientos que realice la **UNIVERSIDAD** o EL SUPERVISOR, que puedan afectar el normal desarrollo del contrato

13. Requerir en cualquier tiempo informes sobre los avances en la ejecución de pagos realizados a los beneficiarios;

14 Velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

15 Atender las recomendaciones dadas por el supervisor del contrato.

16 Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del contrato.

SEPTIMA OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

1. Cumplir con lo establecido en el convenio de cooperación FNTC -238 de 2024, suscrito entre el Fondo Nacional de Turismo FONTUR y el DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.
2. El contratista se obliga a realizar la apertura de la fiducia con pago a terceros para los desembolsos y a una cuenta bancaria de ahorros destinada única y exclusivamente para el desarrollo del proyecto 2023000050010 CONSTRUCCIÓN CENTRO DE CONVENCIONES VIRGILIO BARCO VARGAS, VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER.

3. Ejecutar el objeto del contrato interadministrativo.

4. Desarrollar las actividades que comprende el componente de la Gerencia Integral , esto es, Planeación, Verificación, Seguimiento y Ejecución, para lo cual deberá entregar:

 - Planeación y Verificación: Informe de diagnóstico que tenga el análisis financiero, administrativo, y condiciones técnicas en las que se presenta el proyecto.

 - Planeación, Seguimiento y Ejecución: Informe que relacione el desarrollo del proceso contractual y/o cumplimiento de la etapa precontractual esto es hasta la celebración del contrato derivado para cada proyecto y cumplimiento del por ciento (40%) del desarrollo de las actividades de la Gerencia Integral: vigilancia en el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, protocolo de bioseguridad, seguimiento a la normatividad ambiental y sanitaria, vigilancia administrativa, técnica y financiera, y la ejecución de los contratos derivados allegando el Acta de Recibo Parcial que refleje el porcentaje del 50% de avance.

 - Seguimiento y Ejecución: Informe sobre el desarrollo del cien por ciento (100%) de las actividades de la Gerencia Integral: vigilancia en el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, protocolo de bioseguridad, seguimiento a la normatividad ambiental y sanitaria, vigilancia administrativa, técnica y financiera, y la ejecución de los contratos derivados allegando el Acta de Liquidación de los contratos derivados acompañado de un informe general que contenga el cumplimiento de las actividades precitadas.

5. Aplicar las actividades que integral el valor agregado de Gerencia Integral de Proyectos.

6. Ejecutar los proyectos objeto del alcance de acuerdo a la correcta realización de las actividades de acuerdo con las especificaciones y con las modificaciones acordadas por las partes que lleguen a hacer parte integral de este contrato interadministrativo.

7. Prestar el servicio de Gerencia Integral de manera innovadora, moderna e integral manteniendo el personal idóneo, capacitado y especializado para el servicio adecuado.

8. Informar o efectuar a nombre del DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER todas las retenciones en la fuente, así como los demás impuestos que se requieran en los pagos o abonos en cuenta, según las normas vigentes sobre la materia.

9. Responder por la calidad en la ejecución de las actividades, al tenor de lo dispuesto por la ley.

10. Atender las indicaciones que haga el DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, a través de su Supervisor.

11. Suministrar al Supervisor del contrato interadministrativo, cuando ésta le solicite, informes sobre cualquier aspecto del contrato.

12. Rendir informes, entregar documentación y en general la información que requiera el DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER o cualquier particular en ejercicio del derecho de petición, de manera oportuna, veraz completa y precisa, que se genere del contrato interadministrativo o de los contratos celebrados con ocasión del mismo.

13. Presentar informes cuando el DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER lo requiera, sobre el estado de avance físico y financiero de cada contrato derivado para la ejecución de los proyectos.

14. Informar al DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER y adecuar, si fuere necesario, las matrices de riesgos existentes para cada proyecto que comprende el alcance.

15. Mantener informado al Supervisor del contrato interadministrativo, sobre los detalles de ejecución de los contratos, como: dificultades durante la ejecución, solicitudes de adiciones, ampliaciones, modificaciones y en general, deberá informarle de cualquier aspecto relacionado con los contratos.
16. Garantizar la entrega de la información contractual que se le requiera por el DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, de manera oportuna, suficiente y completa.

17. Presentar ante el SUPERVISOR designado por el DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER solicitud de prórrogas, suspensiones, modificaciones y demás circunstancias de ejecución del contrato interadministrativo con los soportes en los que se fundamente las razones expuestas por la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA., con la debida anterioridad para efectos de tomar las medidas pertinentes.

18. Participar en los comités técnicos de seguimiento a la ejecución en los que sea convocado a petición del DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.

19. Garantizar la participación del DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER en cada uno de los actos públicos que se realicen con ocasión del presente contrato interadministrativo. Por tal razón la imagen de la entidad territorial debe primar en todos los documentos, piezas publicitarias, videos, maquetas y demás productos y medios

informativos que se desarrollen y/o utilicen en cumplimiento del contrato interadministrativo.

20. Garantizar la participación del DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER en el acto de entrega e inauguración de las obras que comprenden los proyectos a ejecutar.

21. Mantener el archivo correspondiente a la ejecución del objeto del contrato interadministrativo en los cuales repose los entregables de manera organizada, foliada y completa en los términos y plazos a que se refiere la ley general de archivos o Ley 594 de 2000.

22. Exigir dentro de las garantías establecidas en el desarrollo los diferentes proyectos a ejecutar, todas las garantías requeridas para la correcta ejecución, seguimiento y control del objeto del contrato y que se incluya como beneficiario el DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER y a FONTUR.

23. Exigir en los contratos a ejecutar, el pago de las respectivas estampillas, impuestos, licencias y permisos que sean requeridos, según la naturaleza del proyecto.

24. Incluir en los contratos que suscriba la UNIVERSIDAD y que surjan como consecuencia del presente contrato, la clausulas penal pecuniaria y las multas respectivas, conforme al Manual de Contratación de la entidad.

25. Exigir en los contratos derivados, si los hubiere, que se suscriban los compromisos de aplicación estricta de las normas de construcción referidas a la materia, tales como el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente, el Manual de Diseño y Construcción de Componentes del Espacio Público, Las normas viales, en el caso que aplicaran, la normatividad ambiental, los permisos, licencias y autorizaciones que se deben expedir conforme lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015 y las demás normas reglamentarias, en materia urbanística; los manuales de señalización vial, los Manuales de Instalaciones eléctricas, los Manuales de instalaciones sanitarias, si las hubiere y los de trabajo en alturas.

26. Administrar, gerenciar y ejecutar los recursos previstos para el desarrollo del proyecto, reteniendo y descontando de este, los valores de impuestos, tasas, contribuciones y demás emolumentos previstos en la Ley. Para tal efecto, el contratista garantizará que los recursos previstos en este contrato se emplearán en el desarrollo del proyecto, previas las deducciones señaladas y lo correspondiente al valor del servicio de la GERENCIA INTEGRAL que trata el parágrafo 5 de la clausula tercera del presente contrato.

27. Exigir en los contratos derivados, si los hubiere, el pago de los comprobantes de seguridad social.

28. Escoger los contratistas que ofrezcan las mejores condiciones de ejecución de los contratos.

29. Informar a la GOBERNACIÓN sobre la existencia de solicitudes de conciliación prejudicial, notificaciones y demandas que se presente con ocasión de los contratos que celebre en ejecución del contrato interadministrativo.

30. Liquidar el presente contrato dentro de las condiciones y plazos establecidos para el mismo y liquidar los contratos derivados, en el término de cuatro (4) meses una vez entregada la obra a recibida plena del supervisor.

31. Garantizar que LA GOBERNACIÓN participe del recibido final de obra.

32. Invitar a la GOBERNACIÓN a los comités de obra o comités de seguimiento que se constituyan con ocasión del presente contrato.

33. Garantizar la participación del SUPERVISOR que la GOBERNACIÓN designe dentro de los comités de obra con fines de suspensión, reinicio o modificación del contrato.

34. Incluir, de acuerdo con el manual de contratación de la entidad, las clausulas excepcionales que sean necesarias.

35. Exigir a los contratistas que se deriven del presente contrato, las polizas de estabilidad conforme dispone el Decreto 399 de 2021, si aplicare.

36. Realizar el pago al Departamento de las estampillas, impuestos, tasas y/o contribuciones que fueren descontadas a los contratistas derivados del presente contrato.

37. Realizar la devolución al Departamento de los rendimientos financieros que sean generados por la administración de los recursos.

38. Ejecutar los proyectos que conforman el alcance del objeto contractual a través del desarrollo de los componentes que hacen parte de la estrategia de la gerencia integral de los componentes de obra y supervisión del proyecto mencionado anteriormente

COMPONENTE	CONCEPTO
Planeación	Elaborar un diagnóstico detallado y la estructuración del proceso de contratación y/o gestión de los contratos.
Verificación	Informe de revisión de las condiciones técnicas para la ejecución.

Seguimiento y Ejecución	Acompañamiento de ejecución de proyectos equilibrados financieramente que generen un beneficio para la región.

39. Garantizar la construcción del centro de convenciones Virgilio Barco Vargas, Villa Del Rosario, Norte De Santander.

40. Realizar la contratación del contrato de obra y supervisión del centro de convenciones Virgilio Barco Vargas, Villa Del Rosario, Norte De Santander.

41. Realizar los diferentes procesos de contratación necesario para la ejecución y materialización de la construcción del centro de convenciones Virgilio Barco Vargas, Villa Del Rosario, Norte De Santander.

42. La Universidad De Pamplona, deberá exigirle al contratista de obra derivado, antes del inicio de la ejecución del contrato, una verificación previa de los estudios, diseños y del proyecto, con el fin de constatar la idoneidad de los mismos y evitar cualquier situación que afecte el correcto desarrollo del proyecto de construcción del centro de convenciones Virgilio Barco Vargas, Villa Del Rosario, Norte De Santander, los cuales deberán ser aprobados en todo caso, por la supervisión, interventoría y el Departamento de Norte de Santander. Por consiguiente, en caso de surgir cualquier evento o situación la Gobernación deberá conocer a fin de tomar las medidas que se estimen convenientes.

43. Las demás que sean asignadas por el supervisor o por LA GOBERNACIÓN

OCTAVA - SUPERVISOR DEL CONTRATO . El DEPARTAMENTO designará un supervisor, quien con atención de lo dispuesto en los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, vigilará el adecuado cumplimiento de la ejecución del contrato. El supervisor tendrá las funciones que por laíndole y naturaleza del contrato le son propias, consagradas en el Manual de Supervisión e Interventoría, si lo hubiere, o en el ordenamiento jurídico, específicamente en la Ley 1474 de 2011, y además, las siguientes: 1. Brindar información a la **UNIVERSIDAD** relacionado con el lugar, espacio odependencia a la cual deberá prestar sus servicios. 2. Certificar el cumplimiento del objeto del contrato,dentro de las condiciones exigidas. 3. Levantar y firmar las actas respectivas. 4. Informar y solicitar al **DEPARTAMENTO** cualquier modificación al contrato, siempre y cuando los hechos estén plenamente justificados. 5. Impartir las recomendaciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato 6. Verificar como requisito para cada pago, que la **UNIVERSIDAD** se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social integral, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades a las cuales se les deben realizar dichos aportes. En cada cuenta de cobro, se deberá verificar y certificar el pago de los aportes por el valor del contrato, con destino a la seguridad social. 7. Verificar que **EL CONTRATISTA** allegue el examen de salud ocupacional que certifique su aptitud para el desarrollo de las actividades del contrato.

NOVENA - DE LOS PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL. De conformidad con las disposiciones

legales y reglamentarias aplicables, **UNIVERSIDAD** deberá certificar que se encuentra al dia con el cumplimiento con el sistema de seguridad social integral, El **DEPARTAMENTO** a través del supervisor realizará lasverificaciones correspondientes. En todo caso, el contratista acreditará la realización de los pagos mencionados, durante la ejecución del presente contrato. El cumplimiento de estos pagos será indispensable para que se efectúen los desembolsos señalados en la cláusula cuarta del presentecontrato.

DECIMA - LUGAR DE EJECUCÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se ejecutará en el departamento Norte de Santander, particularmente en el municipio de villa del rosario, y el domicilio contractual es la ciudad de San José de Cúcuta.

DECIMA PRIMERA – PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. El presente contrato interadministrativo se entenderá perfeccionado a partir de su suscripción y será ejecutable una vez se suscriba el acta de inicio, se expida el Registro Presupuestal.

DECIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. De acuerdo con lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen, la liquidación del presente contrato se realizará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses siguientes a la terminación efectiva del mismo. En el evento que la **UNIVERSIDAD** no se presente a la liquidación previaconvocatoria o notificación que realice la entidad, o estas no lleguen a un acuerdo, el **DEPARTAMENTO** liquidará el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el término anterior, no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

PARAGRAFO. – LA UNIVERSIDAD podrá realizar las salvedades que considere pertinentes en la liquidación por mutuo acuerdo, caso en el cual la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos sobre los que se presentaron las salvedades.

DECIMA TERCERA - INDEMNIDAD Y RESPONSABILIDAD DEL DEPARTAMENTO. LA UNIVERSIDAD será responsable en los términos delos artículos 52 y siguientes de la Ley 80 de 1993 por la ejecución del presente contrato, que deriven en el incumplimiento del mismo y que se de en los términos del artículo 2155 del Código Civil Colombiano.

DECIMA CUARTA- COMPROMISO DE RECURSOS. LA UNIVERSIDAD no podrá ni tendrá la facultad de comprometer otros recursos diferentes a los aquí señalados.

DECIMA QUINTA- INDEMNIDAD. LA UNIVERSIDAD estará obligada a mantener libre al **DEPARTAMENTO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DECIMO SEXTA - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO. **LA UNIVERSIDAD** no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, sin la previa autorización escrita del **DEPARTAMENTO** pudiendo reversarse las razones que tenga paranegar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo causal de terminación del presente contrato. La celebración de subcontratos no exonera al contratista

de las responsabilidades que asume en virtud del presente y la gobernación no adquirirá relación alguna con estos.

DECIMO SEPTIMA - SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL. LAS PARTES podrán suspender la ejecución del presente contrato por motivos de caso fortuito, fuerza mayor o de común acuerdo, lo que siempre constará por escrito, para cuyo efecto las partes suscribirán las actas de suspensión respectivas, donde se establecerán las razones y elplazo de suspensión. Una vez superadas las causales que dieron lugar a la suspensión se suscribirá el acta de reinicio respectiva, debiendo el Supervisor solicitar el correspondiente ajuste de las garantías otorgadas.

DECIMO OCTAVA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. Las partes noserán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentan durante la ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 y loestablecido por el Código Civil.

PARAGRAFO. - LA UNIVERSIDAD se obliga a notificar por escrito al **DEPARTAMENTO** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, acompañando a su notificación la exposición de los motivos de su ocurrencia. Dicha notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora, cuando esto sea posible. Asimismo, el contratista acompañará los documentos soporte, debidamente aceptados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, que acrediten los hechos alegados. En este documento, el contratista propondrá una fecha posible para reanudar o cumplir las obligaciones pendientes.

DECIMO OCTAVA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. LA UNIVERSIDAD se obliga a cumplir con el objeto contractual de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre esta y el **DEPARTAMENTO** por lo cual no se generará ningún tipo de vínculolaboral ente **LAS PARTES** o sus dependientes o contratistas**.** De igual manera tampoco habrá lugaral pago de prestaciones sociales.

DECIMO NOVENA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- LA UNIVERSIDAD declara expresamente con la suscripción del presente documento, no encontrarseincurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad legal, prohibición o conflicto de interés para celebrar el presente contrato.

VIGESIMO - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las diferencias que se presenten entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, su ejecución, desarrollo, terminación y/o liquidación, podrán ser resueltas directamente por las partes acorde a los establecido en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, o podrán acudir al empleo de mecanismos de solución de conflictos como la conciliación, la amigable composición, transacción o el Arbitraje en os términos de la Ley 1563 de 2012. establecidos.

VIGESIMO PRIMERA - ADICIONES, MODIFICACIONES, PRORROGAS Y SUSPENSIONES. Toda modificación al presente contrato interadministrativo deberá constar mediante el documento modificatorio, que deberá ser suscrito por los Representantes Legales de las partes. En consecuencia, no existirán modificaciones verbales, ni suscritas por los supervisores

ni cualquiera otra persona.

VIGESIMO SEGUNDA - CONFIDENCIALIDAD. En atención a lo definido por la Constitución Política de Colombia, la Ley 1581 de 2012, la Jurisprudencia y demás normas complementarias, las partes, a través de su personal y/o contratistas, no podrán realizar tratamiento alguno de la información, diferente a lo establecido en el objeto del contrato, debiendo garantizar el cumplimiento del compromiso de confidencialidad que disponga.

VIGESIMO TERCERA - RÉGIMEN LEGAL. El presente contrato interadministrativo seregirá por los estudios previos, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998 y el decreto 1082 de 2015. **PARAGRAFO. -** Los contratos que se deriven de la ejecución delpresente contrato interadministrativo, se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza 021 de 2020 y por el Manual de Contratación de **LA UNIVERSIDAD**

VIGESIMO CUARTA - DOCUMENTOS DELCONTRATO INTERADMINISTRATIVO. hacen parte integrante del presente contrato y por lo tanto parte vinculante todos los documentos precontractuales y los que se originen con ocasión de la ejecución y liquidación del contrato, tales como; 1). Estudios previos y anexos, 2). Certificado de disponibilidad y registro presupuestal. 3) certificado de existencia y representación legal. 4) propuesta presentada por la UNIVERSIDAD. 5) Justificación de la contratación directa y todos lo demás estudios y documentos que hacen parte de la etapa de formulación del proyecto general, de la etapa precontractual y los que se suscriban durante la ejecución contractual.

VIGESIMO QUINTA. El presente contrato interadministrativo se terminará por las causales prevista en la Ley o anticipadamente si así lo deciden las partes. En todo caso podrá tenerse en cuenta lassiguientes; **a)** vencimiento del término fijado; **b)** Por acuerdo entre las partes, previa comunicación con antelación de un (1) mes; **c)** por la imposibilidad física, jurídica o financiera para la ejecución del objeto del presente contrato interadministrativo; **d)** por incumplimiento de las obligaciones pactadas dentro del presente contrato interadministrativo.

VIGESIMO SEXTA - GARANTÍAS. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 “Las garantías no serán obligatorias en los convenios (…), interadministrativos, (…) caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del convenio y a la forma de pago”. Elartículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015. “No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, (…) del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos”, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de las entidades y el objeto del contrato interadministrativo,el cual nace de la necesidad de cumplir con la obligaciones legales y constitucionales.

VIGESIMO SÉPTIMA - ESPACIOS EN BLANCO. Los espacios en blanco se entienden no regulados.

El presente contrato lo firman las partes en la plataforma SECOP II.

Proyecto: Albert David Velaides Landazábal- Asesor Jurídico Externo.